

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL “MARISCAL NIETO”** con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275 - Cercado de Moquegua, debidamente Representado por el Sr. Alcalde **ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**, con DNI N° 04743005 según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 — 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, de la ciudad de Moquegua, representada por el **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo su Alcalde su Representante Legal, máxima autoridad administrativa y titular de pliego.

LA UNIVERSIDAD es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo establecer las bases de cooperación con el fin de contribuir a establecer programas conjuntos de cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones

y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar en el que hacer universitario de **LA UNIVERSIDAD** hacia la mejora en la Ciencia, Tecnología e Innovación, la Cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, así como la interacción entre la Universidad y la Sociedad Civil de la Región Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones y beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán de estar debidamente suscritos por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración como:

- Asistencia Técnica, Transferencia Tecnológica y Asesoramiento Profesional de sus Institutos de Investigación y Unidades de Especialización en áreas de Ingeniería, Ambiental, Agroindustrial, Economía Financiera, Social, Administrativa y Gestión Pública.
- Ejecución y/o Asesoría en los Proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el desarrollo económico, procesos agroindustriales, la conservación del ambiente y la gestión social.
- Brindar infraestructura para eventos culturales y capacitaciones; así como proporcionar apoyo logístico, en los eventos de capacitación y de otro tipo de actividades que se ejecuten de manera conjunta, previa coordinación y aprobación de plan de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, correo electrónico: octme@munimoquegua.gob.pe

Por **LA UNIVERSIDAD**: Vicepresidencia Académica, el mismo que podrá designar a una persona para los fines correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

EL convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, con una duración que será de cuatro (04) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación se realizará mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha de su vencimiento. Y será acordada por escrito mediante una adenda y suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo no menor de 30 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- e) En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares, a los días del mes de del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA MUNICIPALIDAD

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
Alcalde